

**Datos del Expediente**

**Carátula:** CENTRO DE ORIENTACION DEFENSA Y EDUCACION DEL CONSUMIDOR - CODEC C/ BANCO MACRO S/NULIDAD DE CONTRATO

**Fecha inicio:** 09/10/2014

**N° de Receptoría:** LP - 41178 - 2014

**N° de Expediente:** LP - 41178 - 2014

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 22/04/2021 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - ( FIRMADO )

[Anterior](#) 22/04/2021 13:21:04 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA

**Referencias**

**Funcionario Firmante** 22/04/2021 13:21:03 - IACOMINI Hector Luján - JUEZ

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CENTRO DE ORIENTACION DEFENSA Y EDUCACION DEL CONSUMIDOR - CODEC C/ BANCO MACRO S/NULIDAD DE CONTRATO Exp. N° LP-41178-2014

Registro n° [Resolución - Nro. de Registro](#)

La Plata, 22 de Abril de 2021 k

**AUTOS Y VISTOS:**

I) De conformidad con lo solicitado y lo normado por los arts.308 y 309 del CPCC., homológase el Acuerdo celebrado entre las partes, con firma certificada por Notaria (v. escrito del 30/12/20 y copia del 15/4/21). Con costas a cargo de la Demandada *Banco Macro SA*, conforme lo pactado al punto III.6 (art. 73 del C.P.C.C.).

Sin perjuicio de ello, déjase aclarado que el texto del aviso indicado en el acápite III.4.3 deberá referirse al horario hábil judicial (no "7,30 hs a 13,30 hs."), y que, en su caso, podrán las partes interesadas acudir a la consulta por la Mesa de entradas virtual de la página web de la SCBA. Asimismo, adviértese que para asistir a este Juzgado deberá solicitar turno en el siguiente link <https://stj.scba.gov.ar/>, y darse estricto cumplimiento a las medidas de seguridad sanitaria vigentes. Bajo ninguna circunstancia se podrá hacer presente sin contar con turno asignado.

II) Atento al estado de las presentes actuaciones, regúlense los honorarios del dr. Alejandro Alvaro Alonso Pérez Hazaña (apod. de la actora), en la suma de 342 JUS ; los del dr. Matías Horacio Ferrari (apod. de la demandada), en la de 239 JUS; con más su aporte legal (arts.1,2,13/16, 21, 23, 25, 28 y conc. de la ley 8904 14.967). Como base se tomó la suma de \$ 4.500.000, monto del Acuerdo.

Por su labor pericial realizada en autos, se regulan los honorarios del Contador Gabriel Luján Alunno (v. pericia del 24/7/20), en la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000) más el 5% de aporte legal (arts. 175,193,207,215 ley 10620 t.o. ley 13.750 y 27 inc. b y 33 ley 12724 y modif.).

Abónese la tasa de justicia y su contribución.

Regístrese con copia del acuerdo. Notifíquese. -

HÉCTOR LUJÁN IACOMINI

Juez

(Firmado Digitalmente)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



IACOMINI Hector Luján  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^